

2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 448 de 2009, promovidos a instancias de doña Cristina Clares Sanz, representada por el procurador don José Luis García Guardia y asistida de la letrada doña Amor Montero Romero, contra doña Jénifer Jyamo, representada por la procuradora doña Gema Muñoz Minaya y asistida de la letrada doña María Salud Aguilera Recover, y contra don Paúl Fridolin Ceissler, declarado en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de vivienda por falta de pago de la renta y desahucio.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por el procurador don José Luis García Guardia, en nombre y representación de doña Cristina Clares Sanz, contra doña Jénifer Jyamo y don Paúl Fridolin Ceissler, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Sierra Cuerda Larga, número 27, primero B, y haber lugar al desahucio de los demandados, a los cuales se condena a dejar el referido inmueble libre y a disposición de la demandante, con apercibimiento de que de no hacerlo serán lanzados por la fuerza y a su costa el día 9 de julio de 2009, a las trece horas, fecha que se señaló en el auto de admisión a trámite de la demanda, siempre que previamente la demandante haya interpuesto la oportuna demanda de ejecución en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se condena a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, preparándolo. Los demandados deberán previamente manifestar, y acreditarlo, tener abonadas o consignadas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Paúl Fridolin Ceissler, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.233/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación, número 550 de 2006, a instancias de don Luis Antonio Alonso-Gasco Horche y don Nemesio Alonso-Gasco Horche, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca urbana sita en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), calle Iglesia, número 4.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 16 de octubre de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/5.179/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Concepción Álvarez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada.

En el juicio de divorcio contencioso número 340 de 2007, a instancias de don Javier Polidura Serrano, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, contra doña María Luisa Pallol Pino, se ha dictado la sentencia de fecha 16 de abril de 2009, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 16 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos sobre divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 340 de 2007, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Elvira Ruiz Resa, en nombre y representación de don Javier Polidura Serrano, bajo la dirección letrada de doña María José Flores Garrido, contra doña Luisa Pallol Pino (nombre obtenido de la certificación de matrimonio), sin representación ni defensa, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, pronuncia la presente sentencia de acuerdo al siguiente

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, en nombre y representación de don Javier Polidura Serrano, contra doña Luisa Pallol Pino, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio de los cónyuges antes expresados, con todos los efectos

legales inherentes a tal declaración, sin expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a la Oficina del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, librándose a tal fin el oportuno despacho.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña María Luisa Pallol Pino la sentencia de fecha 16 de abril de 2009.

En Fuenlabrada, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.832/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 239 de 2008-M, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, contra doña Sandra Serifato Víctor y don Manuel Aguirre, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 325 bis de 2008

En Fuenlabrada, a 19 de diciembre de 2008.—La señora doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de los de Fuenlabrada, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 239 de 2008, entre partes: de una, como demandante, “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Ruiz Resa, y de otra, como demandada, doña Sandra Serifato Víctor.

Fallo

Procede estimar en parte la demanda formulada por la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Sandra Serifato Víctor, y, en consecuencia, declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, y aquella, suscrito mediante póliza número 2409087.

Asimismo, debo condenar y condeno a doña Sandra Serifato Víctor a que pague a la parte actora la suma reclamada en la demanda, ascendente a 1.032,89 euros en concepto de daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la presente resolución y el interés previsto en el ar-

título 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (interés legal incrementado en 2 puntos) desde la presente resolución al pago.

No procede imposición de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y que contra ella, en su caso, podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación para su resolución por ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo ordena, manda y firma doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sandra Serifato Víctor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.833/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 62 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 6

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 62 de 2009, incoados por hurto, en los que figuran como denunciante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 108.596 y 108.518, como denunciado don Esteban Pleite Pantoja y como perjudicada “La Casa del Libro”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar al denunciado don Esteban Pleite Pantoja, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión), la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Con esta sentencia cabe formular recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Esteban Pleite Pantoja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.975/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 550 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 18 de julio del año 2008.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 550 de 2008, incoados por hurto y coacciones, en los que figuran como denunciante y perjudicado don Antonio Hondarza Manosalvas y como denunciado don Petro Litvak, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar al denunciado don Petro Litvak, como autor de una falta de coacciones, a la pena de diez días de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone la cantidad de 30 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Petro Litvak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.974/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar al denunciado don Alexandri Cornel Loney, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone

(salvo error u omisión) la cantidad de 90 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y previa audiencia del penado sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, a que indemnice a “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, en la suma de 199 euros, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Cornel Loney, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.915/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Pilar Jiménez Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho de recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Pilar Jiménez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.948/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296 de 2009 se ha dictado la